


JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

30 NOV 2017

ORDENANZA N.º -CM-17

-728 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORD. 2456-CM-13. APRUEBA MECANISMO DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA.

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal. Art.38) inc. 12: aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la municipalidad.

Ordenanza N° 2456-CM-13. Implementa Sistema de Video Vigilancia Urbana.

Ordenanza N° 2463-CM-13. Prestar acuerdo al llamado a licitación pública Sistema de Video-Vigilancia.


Ordenanza N° 2814-CM-16. Se presta acuerdo llamado licitación ampliación Sistema de Video-vigilancia Bariloche ( 35 Cámaras)

Ordenanza N° 2829-CM-2017 . Se modifica Ordenanza 2456-CM-13 sistema de video vigilancia urbana.

#### FUNDAMENTOS

En el año 2015 se incorporó en San Carlos de Bariloche el Sistema de Video Vigilancia, a través de la incorporación de equipos en ocho (8) sitios estratégicos de nuestra ciudad, siendo las imágenes nucleadas en el Centro Local de Monitoreo y Enlace.

A partir del uso de dicho equipamiento, se ha podido comprobar su poder de disuasión frente a eventuales hechos delictivos, al colaborar ya sea como un elemento de prevención o bien como un medio de prueba frente a situaciones que pudieran ser registradas.

DCLE	ORDENANZA	 <p data-bbox="986 533 1279 577">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

Este último factor, en íntima colaboración con la Justicia y las diferentes Fuerzas de Seguridad Pública, mediante los oficios correspondientes, ha favorecido de manera notable en las diferentes investigaciones. Desde el inicio de operaciones del Centro Local de Monitoreo y Enlace se destaca la colaboración con más de 250 imágenes filmicas aportadas a diferentes investigaciones y el registro de más de 1500 eventos donde se ha logrado algún nivel de intervención.


Resulta necesario, poniendo en valor los resultados obtenidos hasta el momento, con el equipamiento vigente, poder seguir fortaleciendo el Centro Local de Monitoreo y Enlace, incorporando nuevos equipos de video vigilancia a partir de esfuerzos propios del Estado Municipal o bien la suma de colaboración por parte de los demás actores de la comunidad. A los efectos de brindar mayor comprensión en el análisis de la presente, se entiende por equipo de video vigilancia (EVV) al conjunto de elementos técnicos tales como domos o video cámaras, antenas, sistemas de enlace, entre otros, que en su conjunto permiten la puesta en marcha y correcto funcionamiento de cada punto de monitoreo.

En ese sentido, la Ordenanza N° 2456-CM-13, en su artículo 5°, hace mención a que "Las video cámaras de particulares y sistemas de vigilancia privada, previo registro y homologación, pueden integrarse al Sistema de Video Vigilancia Urbana". Esta situación si bien es posible de materializarse, resulta poco probable, ya que en algún punto compromete el uso de sistemas de diversa naturaleza técnica y que se encuentran dentro del dominio privado.

Es por ello que es necesario aggiornar el texto de la norma vigente, permitiendo también una estrategia de fortalecimiento de las tareas que se realizan, a través de un mecanismo de esfuerzo mutuo público - privado en la adquisición y puesta en marcha de nuevos equipos de video vigilancia dentro del dominio público municipal.

Resulta necesario y conveniente poder entonces dar mayor participación a Privados, Instituciones Públicas Provinciales o Nacionales y Juntas Vecinales, para que las mismas puedan ser parte importante en el crecimiento y fortalecimiento del sistema de monitoreo, comprometiéndose y dando mayor relevancia al aporte de dichos actores en la prevención del delito y de otros sucesos de relevancia pública o comunitaria.

En este sentido, la presente ordenanza plantea un mecanismo de recepción de EVVs que podrán ser incorporados al patrimonio municipal bajo la figura de comodato o donación, según la voluntad de las personas humanas o jurídicas que otorguen dichos equipamientos.

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--


El aporte de estos actores, se establece de forma progresiva, conforme la escala del emprendimiento, institución o superficie comercial, identificando tres categorías posibles: una primer categoría (A) que comprende a grandes superficies o emprendimientos comerciales, a los cuales se les exige un mínimo de tres (3) EVVs; una segunda categoría (B) compuesta por instituciones estatales, pequeños y medianos comerciantes, los cuales deberán aportar un mínimo de dos (2) EVVs y por último una tercer categoría (C.) donde se incluyen a Juntas Vecinales, ONGs y particulares, quienes deberán aportar al menos un (1) EVV.

Para las dos primeras categorías se contempla que uno (1) de los equipos podrá ser ubicado en el espacio público cercano al comercio o empresa aportante y el/los restante/es en los alrededores del barrio u otros puntos dentro del ejido municipal donde lo crea conveniente la autoridad de aplicación, y que puedan servir en el fortalecimiento de las tareas de prevención ciudadana.

Los Privados, Juntas Vecinales e Instituciones que colaboren con el fortalecimiento del sistema de vídeo vigilancia, recibirán por parte del Centro Local de Monitoreo y Enlace un servicio gratuito de Monitoreo durante las 24 hs, siendo la autoridad de aplicación la encargada de las tareas de instalación y mantenimiento de los EVVs durante el tiempo de vigencia del convenio de comodato correspondiente.

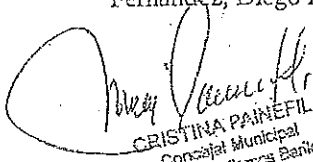
Para la correcta coordinación y uso del equipamiento aportado, se requerirá que las cámaras donadas sean de la marca HIKVISION, atento a que dicha marca es tope de gama en el mercado y su prestación en los últimos 3 años, que han sido utilizadas por el Centro de Monitoreo Municipal, resulto satisfactoria en lo que a su funcionamiento respecta. Sin perjuicio de lo mencionado y no menos importante, corresponde utilizar dichos equipos de acuerdo a la compatibilidad de sistemas con los equipos que ya se encuentran instalados en el Centro de Monitoreo. Dentro del periodo de referencia, se ha demostrado una buena prestación bajo inclemencias climáticas adversas y haber sufrido diferentes actos de vandalismo, sin comprometer la continuidad del servicio y calidad de las prestaciones.

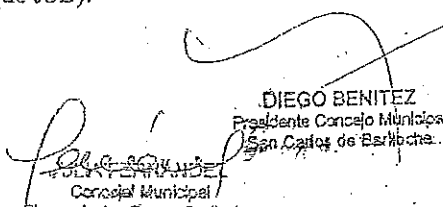
Finalmente, en función de poder asignar un mecanismo más rápido, entre el tiempo de adquisición de los EVVs y su posterior implantación definitiva, se propone en la presente una alternativa y mecanismo específico de aceptación de dichos equipos, teniendo en cuenta la especificidad del equipamiento, su destino y uso por parte exclusiva de la Dirección de Seguridad Ciudadana y el Centro de Monitoreo Local de Monitoreo y Enlace y la necesidad de aunar todos los esfuerzos y recursos disponibles por parte de la autoridad de aplicación en pos de brindar colaboración en la prevención de los delitos u

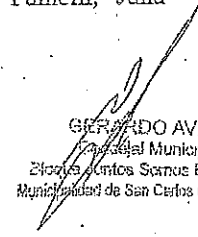
DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	--

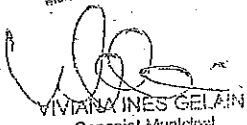
otras situaciones de carácter público, que sean objeto de interés en el marco de fortalecer la seguridad comunitaria.


**AUTORES:** Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso, Concejales Gerardo Avila, Claudia Contreras, Andres Martinez Infante, Viviana Gelain, Cristina Paineofil, Julia Fernandez, Diego Benítez (Bloque JSB).


  
CRISTINA PAINEFIL  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
DIEGO BENITEZ  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
GERARDO AVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
VIVIANA INES GELAIN  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
ANDRES MARTINEZ INFANTE  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADOR:** Director de Seguridad Ciudadana Sr. Raúl Quinteros, Jefe de Departamento Administrativo, Sr. Maximiliano Calvo; División de Bienes Patrimoniales Sr. Marco Frohlich.

El proyecto original N.º /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N.º /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


  
Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el Art. 5º) de la ordenanza 2456-CM-13, el que queda redactado de la siguiente manera:  
 “Las vídeo cámaras de particulares y sistemas de vigilancia privada,, previo registro y homologación pueden integrarse al Sistema de Video Vigilancia Urbana.  
 Asimismo, todas aquellas personas humanas o jurídicas, con residencia o no en San Carlos de Bariloche, que deseen, sin animo de lucro, colaborar en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, podrán aportar equipos de vídeo vigilancia mediante un comodato, con opción a donación, debiendo dichos equipos cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas que la autoridad de aplicación determine.”
- Art. 2º) Se modifica el Art. 2º) de la ordenanza 2456-CM-13, el que queda redactado de la siguiente manera:  
 La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal o el área que a futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente. La misma tendrá a su cargo la conformación de un equipo técnico idóneo a fin de cumplir con el objeto de la presente. Asimismo, le corresponden las siguientes funciones:
- a) Análisis sistemático de las áreas de la ciudad de mayor vulnerabilidad delictiva, conforme a las estadísticas que se confeccionen profesionalmente en la materia.
  - b) Estudio de factibilidad e instalación del equipamiento y software necesarios.
  - c) Capacitación del personal de monitoreo y mantenimiento del sistema.
  - d) Supervisión, manutención y actualización del equipamiento y de los programas informáticos.
  - e) Ejecución de un programa de mapeo delictivo zonificado con reporte diario a las autoridades policiales
  - f) Asesorar a las personas humanas o jurídicas que puedan aportar, mediante la figura de comodato o donación, equipos de vídeo vigilancia para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, informando previamente los requerimientos y especificaciones

DCLE	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

técnicas que sean necesarias.

g) Brindar el servicio de vigilancia de 24h, en los puntos ubicados dentro del espacio público más próximos a los domicilios de las personas humanas o jurídicas que aporten mediante comodato o donación equipos de vídeo vigilancia.

h) Elaborar, suscribir junto al Intendente Municipal y remitir para su ratificación al Concejo Municipal, cada seis (6) meses, los convenios suscriptos en el marco de la presente.

Art. 3º) Incorpora Art. XX) a la ordenanza 2456-CM-13, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Se establece el Formulario Modelo que deberá ser utilizado para el registro y puesta en funcionamiento de equipos de vídeo vigilancia, aportados mediante la figura de comodato o donación a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que como anexo I se adjunta a la presente.

Art. 4º) Incorpora Art. XX) a la ordenanza 2456-CM-13, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Se establece el Modelo de Convenio Marco de colaboración y cooperación, para la entrega en comodato o donación de equipos de vídeo vigilancia por parte de personas jurídicas o humanas y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, que como anexo II se adjunta a la presente.”


Art. 5º) Incorpora Art. XX) a la ordenanza 2456-CM-13, que queda redactado de la siguiente manera:

“El comodato o donación de equipos de vídeo vigilancia, en los términos de la presente, por parte de personas jurídicas o humanas, deberá realizarse contemplando los siguientes presupuestos mínimos de colaboración:

CATEGORIA A: Grandes Empresas, Grandes Superficies Comerciales (Shopping, Centros Comerciales a Cielo Abierto, Hipermercados, Supermercados), Hoteles de IV y V estrellas: Tres (3) equipos como mínimo, de acuerdo a las características que requiera la autoridad de aplicación.

CATEGORIA B: PYMEs y Comercios Medianos o Pequeños, Hoteles de III, II y I estrellas; Instituciones Públicas Provinciales o Nacionales: Dos (2) equipos como mínimo, de acuerdo a las características que requiera la autoridad de aplicación.

CATEGORIA C: Juntas Vecinales, ONGs y particulares: Un (1) equipo como

JSB	ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. NI una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p>
-----	-----------	---

mínimo, de acuerdo a las características que requiera la autoridad de aplicación.

Art. 6°) Incorpora Art. XX) a la ordenanza 2456-CM-13, que queda redactado de la siguiente manera:

“ Cuando el comodato de equipos de vídeo vigilancia sea realizado por personas humanas o jurídicas comprendidas en las categorías A o B del Art. XX, la autoridad de aplicación podrá establecer un cronograma de consolidación de la efectiva instalación de los equipos, de manera progresiva, acordando los plazos de cada etapa de entrega con el comodatario. Dicho plazo deberá quedar establecido de forma expresa en el convenio de colaboración.”

Art. 7°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal a realizar el texto ordenando de la ordenanza 2456-CM-13.

Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.





ANEXO I

( Art. N° XX texto ordenado Ordenanza 2456-CM-13)

FORMULARIO MODELO N°

CONVENIO DE REFERENCIA N°:

DATOS DEL COMODATARIO O DONANTE:

Es Persona Humana  Es Persona Jurídica  ( Marcar con una X la opción que corresponda)

Nombres y Apellidos/Razón Social : \_\_\_\_\_;

Teléfono y/o Correo Electrónico: \_\_\_\_\_;

DNI/CUIL/CUIT/ N°: \_\_\_\_\_;

Domicilio Legal en: \_\_\_\_\_.

CATEGORÍA ASIGNADA AL COMODATARIO O DONANTE POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN CONFORME ART.XX DE LA ORDENANZA 2456-CM-13:

CATEGORIA (A)

CATEGORIA (B)

CATEGORIA ( C)

( Marcar con una X la opción que corresponda)

DATOS DEL EQUIPAMIENTO DE VIDEO VIGILANCIA

Marca y Modelo:

Número de Serie:

(Adjuntar ficha técnica del proveedor, copia de la factura de compra por parte del COMODATARIO O DONANTE y copia de la garantía de compra para posibles mantenimientos o cambios posteriores a la instalación)

Breve descripción del equipamiento :

DATOS DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL

Ordenanza de ratificación del convenio N°: \_\_\_\_\_-CM-\_\_\_\_\_

Número/ Código de Patrimonio:

DATOS GEOGRÁFICOS DE UBICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

( Adjuntar MAPA o PLANO de la ubicación)

Barrio: \_\_\_\_\_, Catastro N°: \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_, entre calles \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Coordenadas de Ubicación Geográfica ( GPS) : \_\_\_\_\_.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de 20....., reunidas las siguientes personas:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por el Sr/a Intendente Municipal: ....., titular del DNI N°: ..... y el/la Director/a de Seguridad Ciudadana, Sr/a:....., titular del DNI N°:....., ambos con domicilio legal en .....de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra el/la Sr/a.....,titular del DNI N°:.....en adelante "COMODATARIO O DONANTE", y en forma conjunta las "PARTES" acuerda que;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche trabaja en políticas públicas que tienden a fortalecer o colaborar con el sistema de Seguridad y Justicia;
- Que es necesario ampliar el Sistema de Video Vigilancia Municipal;
- Que es de interés de las PARTES contribuir a la mejora de la Seguridad Ciudadana, sumando todos aquellos esfuerzos públicos y privados que colaboren en el bienestar de la comunidad;
- Que se ha confeccionado y se adjuntan al presente CONVENIO, el Formulario Modelo correspondiente a cada uno de los equipos de video vigilancia comprendidos en la relación junto al DONANTE, detallando ubicación geográfica y características técnicas específicas de los mismos para su posterior incorporación al patrimonio municipal.
- Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA, en adelante el "CONVENIO", el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene como objeto la mutua colaboración y cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y el COMODATARIO O DONANTE, con el propósito de incrementar la seguridad del sector donde este último se encuentra inserto geográficamente, por medio de la colocación de nuevos equipos de video vigilancia bajo la órbita de funcionamiento del Centro Local de Monitoreo y Enlace Municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El COMODATARIO confiere en COMODATO los equipos de video vigilancia a LA MUNICIPALIDAD con el objeto de fortalecer el Sistema de Video Vigilancia Local, por el término de XX meses, renovables automáticamente si las PARTES no manifiestan voluntad contraria al respecto.

**CLÁUSULA TERCERA:** Los equipos de video vigilancia adquiridos en el marco del presente CONVENIO serán financiados por el COMODATARIO O DONANTE, mientras que LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la instalación y mantenimiento de los mismos.

- **CLAUSULA CUARTA:** A los efectos de concretar la instalación de la infraestructura objeto del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD pone a disposición su personal técnico, recursos propios o la gestión de los recursos necesarios y el COMODATARIO O DONANTE se compromete a financiar y entregar todo el equipamiento que sea acordado en los plazos y condiciones que se fijen de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a la categoría que lo comprenda, conforme lo dictado en el Art. XX del texto ordenado de la Ordenanza 2456-CM-13.

**CLÁUSULA QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el monitoreo de la zona de influencia acordada para la instalación de los equipos durante las 24h, sin costo alguno para el COMODATARIO O DONANTE.

**CLAUSULA SEXTA:** El COMODATARIO O DONANTE acepta que, salvo UN (1) equipo que será instalado en el sector próximo inmediato a su domicilio principal de cobertura, en adelante "DPC", los demás equipos podrán ser dispuestos por LA MUNICIPALIDAD en sectores linderos al COMODATARIO O DONANTE o en otros sectores del ejido municipal, al efecto de fortalecer la seguridad de toda la comunidad, determinando LA MUNICIPALIDAD cuales son los sectores propicios para dicha instalación, previo dictamen y evaluación técnica de los potenciales riesgos y necesidades del sector seleccionado.

En caso de que el comodatario o DONANTE modifique su DPC, el mismo podrá requerir el traslado del equipamiento afectado a dicha ubicación, previa comunicación expresa a LA MUNICIPALIDAD, la que tendrá un plazo mínimo de 180 días para coordinar y ejecutar las tareas de traslado y re ubicación de dicho equipamiento.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El COMODATARIO O DONANTE podrá en todo momento requerir informe a LA MUNICIPALIDAD respecto del estado de funcionamiento de los equipos afectados por el presente convenio, al efecto de salvaguardar su interés en el cumplimiento de los objetivos rectores del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a reservar la confidencialidad de toda información que se produzca como resultado de la puesta en marcha de los equipos instalados, preservando todos aquellos aspectos que sean propios de la vida privada de las personas y no sean prueba expresa de situaciones delictuales requeridas oportunamente por autoridad judicial o que representen un riesgo para la seguridad pública.

**CLÁUSULA NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente CONVENIO podrá por iniciativa de las PARTES, sufrir modificaciones, previo acuerdo expreso de la contraparte, el cual se formalizará a través de la firma de una adenda del presente CONVENIO.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El CONVENIO podrá ser rescindido por alguna de las PARTES por razones debidamente justificadas, y basadas en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo, debiendo para ello notificar la decisión a la otra parte con una anticipación no inferior a 180 (ciento ochenta ) días corridos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente CONVENIO, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

La rescisión del CONVENIO no generará derecho a ninguna de las PARTES a reclamar indemnización alguna.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** En caso que el presente CONVENIO sea rescindido, LA MUNICIPALIDAD será responsable de retirar y devolver los equipos de video vigilancia afectados oportunamente por el COMODATARIO, acordando de común acuerdo los tiempos y tareas que dicha acción demande.

El COMODATARIO acepta recibir los equipos de video vigilancia en las condiciones en las cuales se presenten al momento de efectuarse la devolución por LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo reclamar aportes o compensaciones económicas totales o residuales por dicho equipamiento.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Para todas las cuestiones a que dé lugar la interpretación del presente CONVENIO las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** Para el detalle técnico y la descripción de los equipos adquiridos por el COMODATARIO O DONANTE y LA MUNICIPALIDAD tanto el FORMULARIO MODELO como en otras comunicaciones o informes técnicos que se desprendan de la presente, las PARTES acuerdan hacer referencia de los detalles técnicos de prestaciones del equipamiento en el idioma que estipule en su presentación el proveedor o fabricante, salvo puesta a consideración de diagnósticos y otras referencias propias al uso e instalación del equipamiento el cual será siempre detallado en idioma español.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Atento las previsiones del art. 38 inciso 7º de la Carta Orgánica y lo estipulado en la Ordenanza XX-CM-17,18?? se suscribe el presente convenio ad referéndum del Concejo Deliberante Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... de .....